JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Tutela
Accionante:	JORGE ANDRÉS CASTAÑO RÍOS
Afectada:	ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS
Accionado:	JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Radicado:	05001 31 03 001 **2021 00296**-00
Asunto:	Ordena vincular

Mediante auto del 18 de agosto de este año fue admitida la acción de tutela impetrada por el Dr. JORGE ANDRÉS CASTAÑO RÍOS como apoderado judicial de la señora **ÁNGELA MARIA CRUZ LIBREROS,** en contra del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, recibida la respuesta del Juzgado accionado se advierte que debe vincularse a la EPS COOMEVA, es por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- VINCULAR como integrante de la acción de tutela de la referencia a la EPS COOMEVA, al trámite de la tutela presentada por el Dr. JORGE ANDRÉS CASTAÑO RÍOS como apoderado judicial señora ÁNGELA MARIA CRUZ LIBREROS, en contra del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

2°.- DISPONER que lo acá decidido se notifique a COOMEVA EPS para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre la acción de tutela de la que se le remitirá copia.

3°.- ADVERTIR que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición, al responsable, de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2.591 de 1991 y que si el informe no fuere rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a

resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 del citado decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020)